



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA GOENAGA BERRÍO C.C. 22.647.166
DEMANDADO:	EDINSON ENRIQUE GUZMÁN SILVERA C.C. 8.780.647
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00023-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 13 de julio de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda de Divorcio Contencioso, conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Claudia Patricia Goenaga Berrío, contra Edinson Enrique Guzmán Silvera, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Informar a la parte demandante y su apoderado(a), que de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud., las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 50 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ